NUMERO	SUM-020-2026
OBJETO	DOTACION A LA EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, PAPELERIA Y SILLAS PLASTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P VIGENCIA 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P.
NIT	900-306.983-4
CONTRATISTA	FUNDACION CONSTRUIR DESARROLLO CON NIT.: 900844099-5 representada legalmente por ANA VALENTINA ACOSTA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1103119281
IDENTIFICACION	900405534-5
VALOR	ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($11.615.000)
DURACION	DOS (02) DIAS

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSE ANGEL MADERA ACUÑA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chalan, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.997.903, expedida en Magangué, Bolívar, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P., con NIT 900-306.983-4, quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte; y por la otra, **FUNDACION CONSTRUIR DESARROLLO CON NIT.: 900844099-5** representada legalmente por **ANA VALENTINA ACOSTA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1103119281** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la Empresa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capítulo I, REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS, Articulo 30 y siguientes de la ley 142 de 1994, y el Titulo II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social".

Que, a su turno, el Articulo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, introduce que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere dicha ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por tanto, los contratos que celebren la entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, se rigen por normas del derecho privado.

Que la Empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a los usuarios y suscriptores del Municipio de Chalán bajo el marco de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Que por parte de la empresa se realizaron los correspondientes estudios de necesidad y conveniencia que justifican la presente contratación.

Que actualmente existe una falta de equipos en buen estado y de materiales de oficina suficientes genera demoras en los trámites administrativos, operacionales y dificultades en la comunicación y afectaciones en la atención al público..

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar de manera inmediata las acciones necesarias para restablecer el sistema de bombeo y el suministro de agua potable, garantizando la continuidad del servicio y la buena ejercicio de la administración en los diferentes proceso que se llevan a cabo en la empresa.

Que se emitió la correspondiente disponibilidad presupuestal para el pago de los valores a que se compromete AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. en el presente acto.

Que con fundamento en ello se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO *DOTACION A LA EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, PAPELERIA Y SILLAS PLASTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P VIGENCIA 2026*

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones con la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P.

En orden a la ejecución contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
2. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.
3. entregar los equipos y accesorios de acuerdo a las especificadores técnicas del objeto del contrato.
4. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato a que haya lugar.
5. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar.
6. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.
Colaborar con AGUAS DE CHALAN para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.

7.Atender las sugerencias del supervisor.

8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

9. Informar inmediatamente a la empresa y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe.

11. Hacer entrega de los elementos en buen estado y en las condiciones que requiere el contrato.

12. Hacer efectiva el pago y vigencia de las pólizas exigentes en el contrato.

13. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

14. Efectuar el pago de los tributos a que haya lugar.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley.
2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe;
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. verificar que el objeto del contrato se cumpla bajo condiciones favorables de mercado, esto es, en cuanto a menor precio, calidad de los productos o servicios ofrecidos por el Contratista y la capacidad de los mismos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

CUARTA: PLAZO La duración del presente contrato es de DOS (02) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($11.615.000)** que AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. cancelara así: UN PAGO DEL 100% previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO: Impuestos. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P. hará las retenciones del

caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. De igual forma el pago del presente contrato estará sujeto a la presentación del pago de la planilla de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias pueda causar a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. o a terceros.

SEPTIMA SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO: El contratista no se considera para los efectos de este contrato, empleado o trabajador de AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. si no CONTRATISTA INDEPENDIENTE, y no tendrá derecho de reclamar prestaciones laborales alguna

OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que, en desarrollo de este CONTRATO, contrae el contratista, AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. podrá imponer, mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del CONTRATO, las cuales, sumadas entre sí, no podrá exceder del 10% del valor del contrato, salvo de casos de fuerza mayor o fortuitos.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagara a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. por el incumplimiento.

DECIMA: CADUCIDAD. AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P., mediante resolución motivada, podrá determinar la caducidad del presente CONTRATO si el contratista incurriera en alguna de las causales que atente contra el OBJETO DEL CONTRATO. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del CONTRATO y la liquidación y pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. La cláusula penal pecuniaria, prestara merito ejecutivo, contra el CONTRATISTA

DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el sistema de contratación de la Empresa

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, señalada en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta No. 06-137 de fecha 27 de julio de 2026, el cual se declara incorporado al presente contrato.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por las partes sin el consentimiento previo de la otra, a quien se le notificará por el escrito.

DECIMA QUINTA: SUSPENSION DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato se suspenderá por una de las siguientes razones: a) Incumplimiento del objeto social, b) Decisión Judicial, c) caso fortuito o fuerza mayor, d) por incumplimiento en el pago oportuno del objeto del contrato, e) demás que señale la Ley. A la ocurrencia de la causal se levantará un acta entre los representantes de las partes donde se consigne el origen y efectos de la suspensión.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con este contrato o con la ejecución de su objeto, se someterá a arreglo directo entre ellas y en caso de no llegar a ningún arreglo se someterán sus diferencias al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Sincelejo. Con tal fin las partes podrán acudir a cualquiera de los

mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446 de 1998 o las normas que la sustituyan o complementen.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: a) por decisión de autoridad competente. b) por hechos sobrevinientes e imprevistos que hagan imposible la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. c) Por incurrir alguna de LAS EMPRESAS, en causal de disolución en las situaciones previstas en sus estatutos y en las normas vigentes. d) Por el no pago oportuno de lo contratado, dentro del término estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: GARANTIA DEL CONTRATISTA. El contratista otorgará a favor de la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S. P, por medio de una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Sincelejo, Sucre, en formato de entidades estatales, desde la fecha de firma del contrato, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los elementos o servicios: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

DECIMA NOVENA: EJECUCION DEL CONTRATO. para la ejecución del presente contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) Registro Presupuestal de la Empresa, c) acta de aprobación de garantías, d) RUT, e) Certificado de Cámara de Comercio, f) Afiliación a Seguridad Social.

Para efecto de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicio, en el Municipio de Chalan, Sucre, a los 30 del mes de julio de 2026

Original firmado	**original firmado**
JOSE ANGEL MADERA ACUÑA	**ANA VALENTINA ACOSTA FLOREZ**
GERENTE	**CONTRATISTA**